



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 348 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2022

VISTO: El Informe Nº 714-2022/GOB.REG.HVCA/OEC con Reg. Doc. Nº 2369638 y Reg. Exp. Nº 1753649, el Memorandum Nº 2588-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

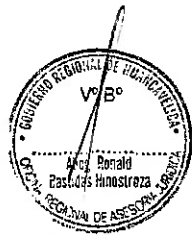
Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.” 43.2. “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.” 43.3. “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el artículo 44º del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).” 44.4 “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.” 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 348 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2022

designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 155-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de mayo del 2022, se conformó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la Adquisición de Aparatos Médicos y Similares para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - TAYACAJA - HUANCAVELICA", estando integrado como Miembros Titulares por: Julián Gilver Pari Miranda - Presidente, Gregorio Dante Laureano Julca - Primer Miembro e Hoover Huerta Dextre - Segundo Miembro; y como Miembros Suplentes por: Raúl Amadeo Ccencho Mendoza - Presidente, Saul Casiano Peñaloza García - Primer Miembro y José Antonio Huamán Núñez - Segundo Miembro;

Que, al respecto, mediante Informe N° 714-2022/GOB.REG.HVCA/OEC de fecha 07 de setiembre del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, da cuenta que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 309-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto del 2022, se da por concluida la designación del Ing. Hoover Huerta Dextre en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, quien integraba el Comité de Selección como Segundo Miembro Titular; por lo que, siendo necesario reemplazar a dicho miembro, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Sub Gerente de Obras con el Memorandum N° 2588-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, propone como nuevo Segundo Miembro Titular al Ing. Juan Edilberto Torres Retamozo - Residente de Obra (e);

Que, en ese sentido, solicita la reconfiguración del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública destinado a la adquisición de aparatos médicos y similares para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - TAYACAJA - HUANCAVELICA";

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación y reconfiguración de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

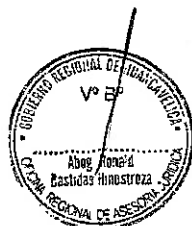
# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 348 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2022

a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la adquisición de aparatos médicos y similares para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS - TAYACAJA - HUANCAVELICA", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	JULIÁN GILVER PARI MIRANDA Auxiliar Electrónico - Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización - Dirección Regional de Salud Huancavelica	RAUL AMADEO CCENCHO MENDOZA Especialista en Equipamiento Hospitalario - Dirección Regional de Salud de Huancavelica
Primer Miembro	GREGORIO DANTE LAUREANO JULCA Órgano Encargado de las Contrataciones	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	JUAN EDILBERTO TORRES RETAMOZO Residente de Obra (e)	JOSÉ ANTONIO HUAMÁN NÚÑEZ Sub Gerente de Estudios



**ARTÍCULO 2°.-** Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 155-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de Mayo del 2022, por lo expuesto en la presente Resolución

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL